



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 874/03

UNREGISTERED

Dolores, 20 de noviembre de 2.003.-

Created by Unregistered Version

**REF: “ Código Civil - Administración de los bienes propios y
gananciales de la sociedad conyugal -
Ley 25.781: Modificación del artículo 1.276 ”.-**

Ley 25.781

Artículo 1.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 1.276 del Código Civil conforme a la siguiente redacción:

UNREGISTERED

“Si no se puede determinar el origen de los bienes o la prueba fuere dudosa, la administración y disposición es conjunta del marido y la mujer. El juez podrá dirimir los casos de conflicto”.

Created by Unregistered Version

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sanción: 1-10-2003

Promulgación: 7-11-2003

Publicación B.O.: 12-11-2003

Decreto 1044/03

Buenos Aires, noviembre 7 de 2003

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.781 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Kirchner – Alberto A. Fernández – Gustavo Beliz

Publicación B.O.: 12-11-2003

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-